

Órgano Desconcentrado Trujillo



Procedimiento Ordinario Minero



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Instituto Geológico, Minero
y Metalúrgico - INGEMMET



Base Legal

- Decreto Supremo N° 014-92-EM
«Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería»
- Decreto Supremo N° 018-92-EM
«Reglamento de Procedimientos Mineros»
- Decreto Supremo N° 03-94-EM
«Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería»
- Decreto Supremo N° 084-2007-EM
«Regula el Sistema de Derechos Mineros y Catastro SIDEMCAT y modifica normas reglamentarias del procedimiento minero para adecuarlas al proceso de regionalización».

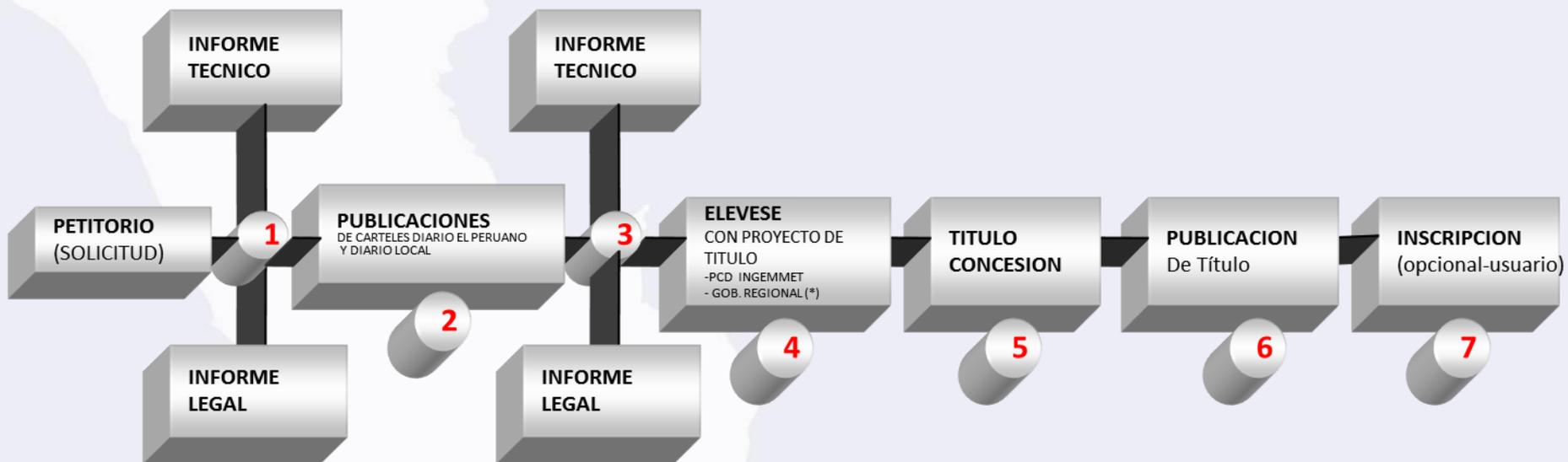


PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Instituto Geológico, Minero
y Metalúrgico - INGEMMET

PROCEDIMIENTO ORDINARIO MINERO





1. GOBIERNO NACIONAL-INGEMMET

tramita y otorga concesiones mineras para la mediana minería y gran minería.

2. GOBIERNOS REGIONALES

tramitan y otorgan concesiones mineras para pequeña minería-PPM y minería artesanal-PMA en su circunscripción territorial.

REGLAS:

Por condición acreditada y vigente del peticionario: Calificación de PPM-PMA.

Por la ubicación del derecho minero en el conjunto de Cuadrículas de la Región.

Por ejercicio de opción.

(Artículo 12 del D.S. Nº 018-92-EM, sustituido por el artículo 7 del Decreto Supremo Nº 043-2012-EM vigente, deben presentar sus peticiones de concesión minera ante el Gobierno Regional competente).

Los administrados:
Que no se encuentren acreditados como PPM o PMA y que reúnan las condiciones del Art. 91 del TUO, podrán optar por presentar sus peticiones al Gobierno Regional o al INGEMMET, determinando así la competencia de la autoridad.

Art. 12, D.S. 018-92-EM



Requisitos para formular Petitorios Mineros

Datos del petitorio:

Nombre del Petitorio
 Sustancia
 Demarcación
 Carta nacional
 Zona geográfica
 Escala
 Coordenadas UTM
 Referidos al DATUM-PSAD56


 INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO
 INGENMET
 SEDE CENTRAL (LIMA)
 Recepción de Petitorios
 Fecha: 01 de Febrero del 2011
 Hora: 8:15 a.m.
 (Lugar de recepción, fecha, hora y código del derecho minero)


PETITORIO
 01-01035-11

PETITORIO MINERO
 FIRMA: _____

(Solicitud presentada por persona(s): NATURAL(ES), JURÍDICA(S) O AMBAS
 Llenar con letra imprenta. Presente un original y 02 copias en Lima. En los Organos Desconcentrados del INGEMMET presente un original y 03 copias

1.- DATOS DEL PETITORIO
 NOMBRE DEL PETITORIO MINERO:
 F O R T U N A B

(Si el nombre está compuesto por dos o más palabras deje un casillero en blanco y no utilice rayas, puntos, comas u otros símbolos. No use un nombre igual a otro Derecho Minero vigente, sólo utilice los recuadros asignados)

Sustancia: Metálica No metálica

DATOS DEL ÁREA SOLICITADA:
 DISTRITO(S) : CARAZ, PAMPAROMAS Y PUEBLO LIBRE
 PROVINCIA(S) : HUAYLAS
 DEPARTAMENTO(S) : ANCASH
 EXTENSIÓN(hectáreas) : 984.6382
 NÚMERO DE LA HOJA DEL IGN: 19 - H NOMBRE DE LA HOJA: CARHUAZ
 ZONA: 17 18 19 ESCALA: 1:100,000

CONSIGNA TODOS LOS DATOS QUE SE SOLICITAN, PARA QUE NO TENGA INCONVENIENTES EN LA TRAMITACIÓN DEL PETITORIO MINERO. EL NÚMERO Y NOMBRE DE LA HOJA SE REFIERE A LA CARTA NACIONAL.

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO - INGEMMET
 U. de Administración Documentación y Archivo
 FOLIOS: _____

2.- COORDENADAS UTM, SISTEMA PSAD 56, DE LOS VÉRTICES DE LA(S) CUADRÍCULA(S) O POLÍGONO
 (Coordenadas UTM referidas al Sistema Geodésico local PSAD 56. Indique los vértices del área en sentido horario)

VÉRTICE	NORTE			ÉSTE													
1	8	9	9	5	1	2	1	7	5	1	8	7	9	6	1	0	0
2	8	9	9	2	0	1	0	3	4	1	8	6	5	9	9	7	0
3	8	9	9	1	9	2	5	5	6	1	8	6	1	4	4	2	7
4	8	9	9	1	2	5	4	8	0	1	8	6	2	6	9	1	3
5	8	9	9	0	5	3	9	9	9	1	8	5	9	5	6	3	9
6	8	9	9	1	3	4	1	8	3	1	8	4	1	2	3	6	8
7	8	9	9	5	9	2	3	5	9	1	8	6	1	2	8	2	9
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
16																	
17																	
18																	
19																	
20																	

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO
 SEDE CAN DE BELLAVISTA
 Recepción de Petitorios
 Fecha: 01 de Febrero del 2011
 Hora: 8:15 a.m.

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO - INGEMMET
 U. de Administración Documentación y Archivo
 FOLIOS: _____

NOTA: SI EL ÁREA A SOLICITAR TIENE MÁS DE 20 VÉRTICES, FOTOCOPIE ESTA PÁGINA Y CONSIGNA LAS COORDENADAS UTM DE LOS SIGUIENTES VÉRTICES.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET

Datos del petitorio

...EMA PSAD 56, DE LOS VER...
...ONO

... Sistema Geodésico local PSAD 56. Indique los vértices del área en s...

	NORTE					ÉS...	
2	8	9 9 5	1 2 1	7 5	1 8 7	9 6 1	
3	8	9 9 2	0 1 0	3 4	1 8 6	5 9 9	
4	8	9 9 1	9 2 5	5 6	1 8 6	1 4 4	2 7
5	8	9 9 1	2 5 4	8 0	1 8 6	2 6 9	1 3
6	8	9 9 0	5 3 9	9 9	1 8 5	9 5 6	3 9
7	8	9 9 1	3 4 1	8 3	1 8 4	1 2 3	6 8
8	8	9 9 5	9 2 3	5 9	1 8 6	1 2 8	2 9
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO
INGEMMET
REDE CENTRAL UNIQ
Recepción de Petitorios
Fecha: 01 de Febrero del 2011
Hora: 8: 5 a.m.
Firma: *[Firma]*

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO
PETITORIO
01-01035-11

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO - INGEMMET
Unidad de Administración Documentación y Archivo

FOLIOS: *D00*
22

...ÁREA A SOLICITAR TIENE MÁS DE 20 VÉRTICES, FOTOCOPIE ESTA PÁGINA...
...DE LOS SIGUIENTES VÉRTICES.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET

Datos del Peticionario Persona Natural

3.- DATOS DEL PETICIONARIO

PERSONA NATURAL

A).- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL PETITORIO

 %

B).- DATOS PERSONALES

Garland

APELLIDO PATERNO : _____

APELLIDO MATERNO : Salazar

NOMBRES : Milagros Patricia

NACIONALIDAD : Peruana DNI O CARNÉ DE EXT. : 06979058

R.U.C. : 10069790581

ESTADO CIVIL : Divorciada

E-MAIL (*) : _____

TELÉFONO (*) : _____

FIRMA : M.Garland

(*) opcional.

C).- DOMICILIO LEGAL

William Guzman Espinoza N° 186

El Recreo

Av., Jr., Pasaje, Calle N°

Urbanización

Trujillo

Trujillo

La Libertad

Distrito

Provincia

Departamento

D).- DATOS DEL CÓNYUGE

APELLIDO PATERNO : _____

APELLIDO MATERNO : _____

NOMBRES : _____

NACIONALIDAD : _____ DNI O CARNÉ DE EXT. : _____

SEPARACIÓN DE PATRIMONIO-DATOS DE INSCRIPCIÓN: N° DE ASIENTO _____ FICHA _____
INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE: _____

NOTA: Si el Petitorio es solicitado por dos o más Personas Naturales, fotocopie esta página y consigne los datos



Datos del Peticionario Persona Jurídica

4.- DATOS DEL PETICIONARIO

PERSONA JURIDICA

A).- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL PETITORIO %

B).- DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA

RAZÓN SOCIAL : **CEMENTOS LIMA S. A.**
(Colocar el nombre con el que figura en la escritura de constitución)

R.U.C. : **1005248751**

TELÉFONO (*) : **2**

E-MAIL (*) : _____

Nº DE RESOLUCIÓN : _____
(Si se tratase de SMRL constituida de oficio por el INGEMMET)

(*) opcional.

C).- DATOS DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS

278121
Nº DE FICHA

A00
Nº DE ASIENTO

REGISTROS PÚBLICOS DE **Lim** **1**

D).- DOMICILIO LEGAL

Calle Piura^a **La**
Av., Jr., Pasaje, Calle Nº Urbanización

Breñ **Lim** **Lim**
Distrito Provincia Departamento

E).- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO : **Garci**

APELLIDO MATERNO : **Pere**

NOMBRES : **a** **Rodolf**

NACIONALIDAD : **Peruan** **z** **o**

DNI O CARNÉ DE EXT. : **0487952**

FIRMA : **4 RgarciaP**

DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL PODER OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL EN LOS REGISTROS PÚBLICOS

278121
Nº DE FICHA

A00
Nº DE ASIENTO

REGISTROS PÚBLICOS DE **2**

NOTA: Si el Petitorio es solicitado por dos o más Personas Jurídicas fotocopie esta página y consigne los datos solicitados.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET

Declaración Jurada

DECLARACION JURADA COMPROMISO PREVIO DEL PETICIONARIO

I. COMPROMISO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 042-2003-EM, modificado por Decreto Supremo N° 052-2010-EM, cum(plo) (plimos) con **DECLARAR BAJO JURAMENTO**, que en el caso de desarrollar proyectos mineros en el área de mi petitorio denominado....., me comprometo a:

- a) **Enfoque de Desarrollo Sostenible**
Contribuir al desarrollo sostenible de la población ubicada en el área de Influencia de la actividad minera, procurando de manera conjunta con ella, el desarrollo y el fortalecimiento de la institucionalidad local, principalmente y la articulación con los proyectos de desarrollo productivo, que conlleven a la diversificación económica y la sostenibilidad local más allá de la vida útil de las actividades mineras.
- b) **Excelencia Ambiental y Social**
Realizar las actividades mineras en el marco de la política ambiental del Estado, en su Interdependencia con el entorno social, buscando la gestión social y ambiental con excelencia y el uso y manejo responsable de los recursos naturales para impulsar el desarrollo sostenible.
- c) **Cumplimiento de Acuerdos**
Cumplir con los compromisos sociales asumidos en convenios, actas, contratos y estudios ambientales.
- d) **Relacionamiento Responsable**
Respetar a las personas e Instituciones, autoridades, cultura y costumbres locales. Promover acciones que fortalezcan la confianza entre los actores involucrados con la actividad minera, a través del establecimiento y vigencia de procesos participativos y favoreciéndose la prevención y gestión de conflictos y la utilización de mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- e) **Empleo Local**
Fomentar preferentemente la contratación de personal local, para realizar labores de la actividad minera o relacionadas con la misma según los requerimientos del titular en las diversas etapas del ciclo minero y de forma consensuada con la población del área de influencia, pudiendo brindar para el efecto las oportunidades de capacitación requeridas.
- f) **Desarrollo Económico**
Contribuir al desarrollo económico local y/o regional a través de la adquisición preferente de bienes y servicios locales y/o regionales en condiciones razonables de calidad, oportunidad y precio para ambas partes y la promoción de iniciativas empresariales; que busquen la diversificación de las actividades económicas de la zona.

Código : 09 SET. 2010

Versión : 01

Fecha aprob.:

Aprobado por: SG



g) Diálogo Continuo

Mantener un diálogo continuo y oportuno con las autoridades regionales y locales, la población del área de Influencia de la actividad minera y sus organismos representativos, bajo un enfoque intercultural, proporcionándoles información transparente, oportuna y accesible sobre sus actividades mineras mediante el lenguaje y los medios de comunicación adecuados, de modo que permita el intercambio de opiniones, manifestación de sugerencias y participación de todos los actores involucrados, de conformidad con las normas de participación ciudadana aplicables.

II. DATOS DEL PETICIONARIO (S) ⁽¹⁾

PERSONAS NATURALES

APELLIDOS, Nombres	DNI / CE	FIRMA

PERSONAS JURIDICAS

Representante Legal y Razón Social	RUC	FIRMA

Lugar día mes año

--	--	--	--

⁽¹⁾ Los declarantes son los peticionarios; en el caso que fuese más de una persona, todos deben indicar sus datos y firmar la presente Declaración Jurada.

D.S. N° 052-2010-EM (Art. 1°)
 El enunciado de los Principios no responde a un orden jerárquico, destacando su interrelación y complementariedad, así como su integralidad para alcanzar el desarrollo sostenible de las poblaciones de las áreas de influencia mineras.

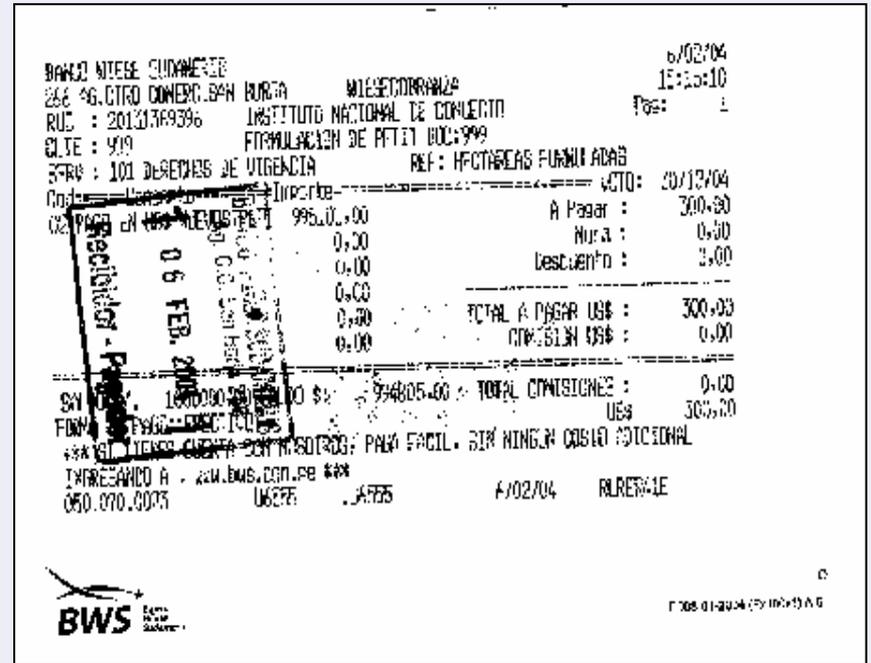
Código : 09 SET. 2010
 Versión : U1
 Fecha aprob.:
 Aprobado por: SG
 Página : 2 de 2

Pago equivalente al 10% de una Unidad Impositiva Tributaria – UIT*.

Solventa los gastos administrativos para la tramitación del petitorio minero.

Su omisión al presentarse la solicitud constituye causal de rechazo.

El pago parcial puede ser subsanado en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de rechazo.



*UIT para el 2015: S/.3,850



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET

Requisitos subsanables



SUNAT **NO ABRIESE SU NEGOCIO**

CONSULTA RUC: 10067848611 - ACOSTA PABLO KARIN

Número de RUC: 10067848611 - ACOSTA PABLO KARIN

Tipo Contribuyente: PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO

Tipo de Documento: DNE 06784861 - ACOSTA PABLO, KARIN

Nombre Comercial: -

Fecha de Inscripción: 05/02/1997 Fecha Inicio de Actividades: 05/02/1997

Estado del Contribuyente: ACTIVO

Condición del Contribuyente: HABIDO

Dirección del Domicilio Fiscal: JR. EDOQUE NRO. 250 INT. 101 LIMA - LIMA - BREÑA

Teléfono(s): 4240890 / 99246546 Fax: -

Sistema de Emisión de Comprobante: MANUAL Actividad de Comercio Exterior: SIN ACTIVIDAD

Sistema de Contribución: MANUAL Profesión u Oficio: PROFESION U OCUPACION NO ESPECIFICADA

Actividad(es) Económica(s): Principal - 7411 - ACTIVIDADES JURIDICAS

Comprobantes de Pago c/ aut. de impresión (P): RECIBO POR HONORARIOS

Consulta de Estado Civil

Consulta por DNI

Ciudadanos que tienen un Acta de Matrimonio registrada en los 11 distritos incorporados por RENIEC (San Borja, Surco, Surquillo, San Isidro, Si Luis, Linca, Comas, Independencia, Los Olivos, San Martín de Porri y Santa Anita) y figuran como solteros en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.

Ingrese número de DNI

2 6 1
6 8 7
4 9 0
3 limpiar

Ingrese el Código que se muestra en la imagen

MLJJ

CONSULTAR

Todos los derechos Reservados © RENIEC 2007



PRIMER INFORME: TECNICO

Una vez verificado el cumplimiento o subsanación de los requisitos, el expediente del petitorio minero pasará al Área Técnica de a Dirección de Concesiones Mineras, para emitir el Primer dictamen técnico, en el cual se basará los posteriores informes legales correspondientes.

Art. 21, D.S. 018-92-EM



INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

FOLIO: *Verificado*

NÚMERO: *24*



CODIGO : 010318913
 PETITORIO : KRISTEN 09

INFORME N° 10851 -2013-INGEMMET-DCM-UTO

Sr. JEFE:

ASUNTO : Informe técnico final
 REFERENCIA : proveído de la Unidad Técnica Normativa de fecha 03/12/2013

Se ha revisado el aspecto técnico del presente petitorio, informándose lo siguiente:

DATOS DEL PETITORIO:

FECHA DE FORMULACION : 15/10/2013	HORA : 15:12
CLASIFICACION : Metálica	OF. FORMULACION : LIMA
EXTENSION (Has) : 400.0000	N° DE CUADRICULAS : 4
NOMBRE(s) DE LA(s) CARTA(s) NACIONAL(ES) : TANTARA	
NUMERO DE LA(s) HOJA(s) : 27-L	
ZONA : 18	ESCALA : 1/100,000
DEMARCAACION :	
DISTRITO(s) : ALTO LARAN / SAN JUAN DE YANAC	
PROVINCIA(s) : CHINCHA	
DEPARTAMENTO(s) : ICA	

SITUACION DEL PETITORIO

CUADRICULAS SIN DERECHOS MINEROS PRIORITARIOS

OBSERVACIONES:

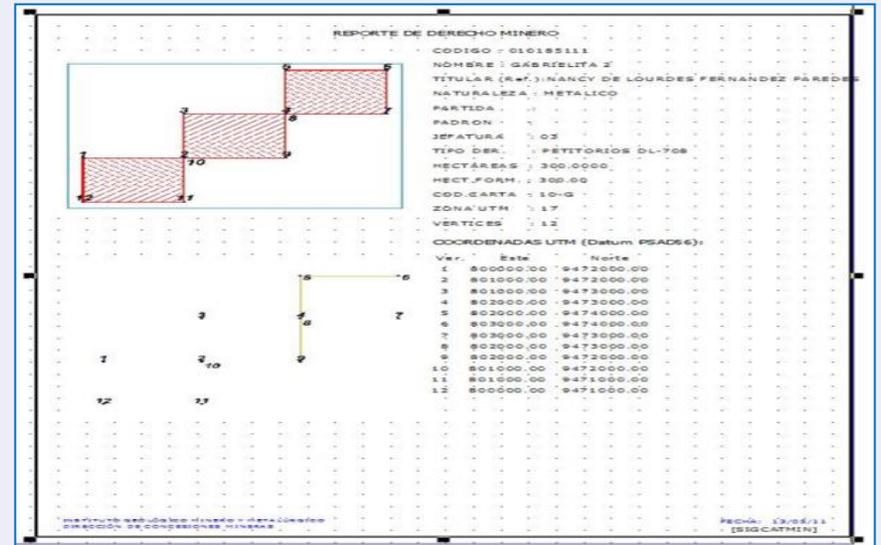
- a) Se ratifica la información técnica consignada en el primer Informe Técnico N° 009506-2013-INGEMMET-DCM/UT de fecha : 18 de Octubre del 2013
- b) Las coordenadas UTM del presente petitorio publicado en el(los) diario(s) autorizado(s) están correctamente identificados, por lo que su publicación es correcta.

No se ha identificado correctamente la cuadrícula o conjunto de cuadrículas por error en las coordenadas U.T.M.

Por falta de colindancia por un lado o exceder el área máxima establecida en la ley.

Los peticionados sin cumplir con lo establecido por los artículos 65° y 68° de la ley derechos extinguidos para ser publicados de Libre Denunciabilidad y restricción para formulación).

Los extranjeros en zona de frontera y los formulados en áreas de no admisión de petitorios.





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET

Causales de Rechazo

La omisión de los recibos de pago del derecho de vigencia y/o derecho de trámite.

Los peticionados ante autoridad nacional o regional no competente.

Aquellos sin consignar coordenadas o con error en las coordenadas U.T.M. del área peticionada.

2.- COORDENADAS UTM, SISTEMA PSAD 56, DE LOS VÉRTICES DE LA(S) CUADRÍCULA(S) O POLÍGONO
 (Coordenadas UTM referidas al Sistema Geodésico local PSAD 56. Indique los vértices del área en sentido horario)

VÉRTICE	NORTE			ÉSTE			
1	8	995	121	75	187	961	00
2	8	992	010	34	186	599	70
3	8	991	925	56	186	144	27
4	8	991	254	80	186	269	13
5	8	990	539	99	186	956	39
6	8	991	341	83	184	123	68
7	8	995	923	59	186	128	29
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

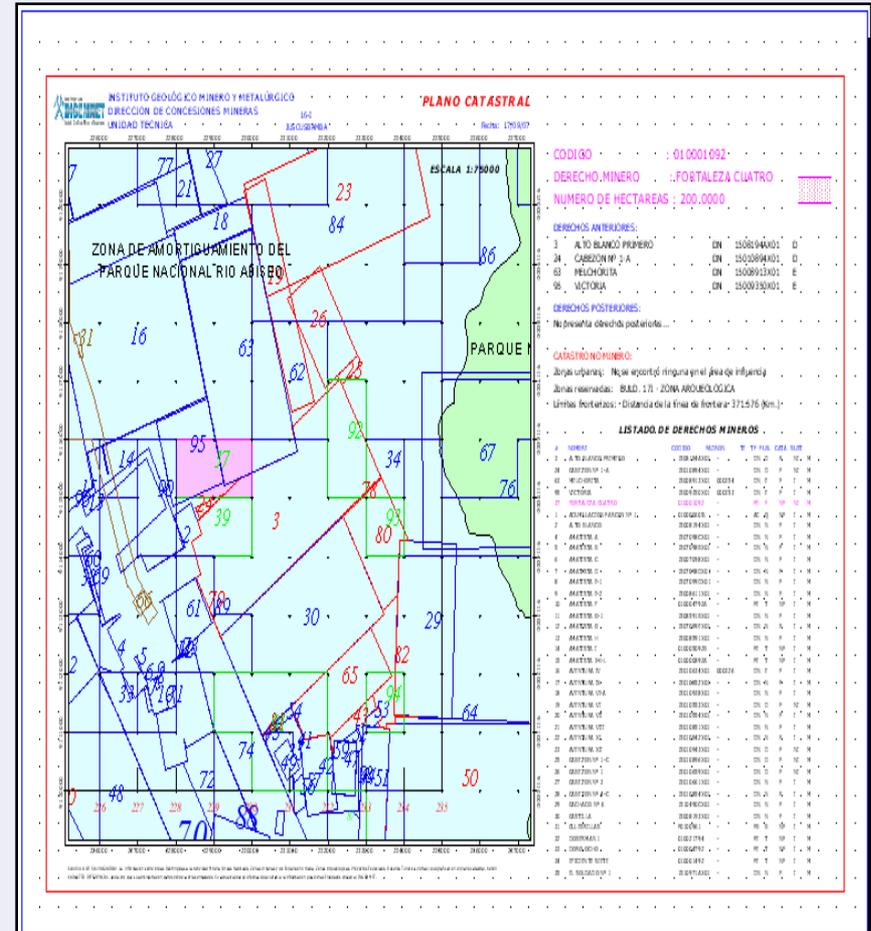
INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO
 RECEPCION DE PETITORIOS
 Fecha: 01 de Febrero del 2011
 Hora: 8:15 a.m.
 INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO
 PETITORIO
 01-01035-11
 INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO - INGEMMET
 de Administración Documental y Archivo
 FOLIOS: 2
 VÍDEOS:

NOTA: SI EL ÁREA A SOLICITAR TIENE MÁS DE 20 VÉRTICES, FOTOCOPIE ESTA PÁGINA Y CONSIGNE LAS COORDENADAS UTM DE LOS SIGUIENTES VÉRTICES.



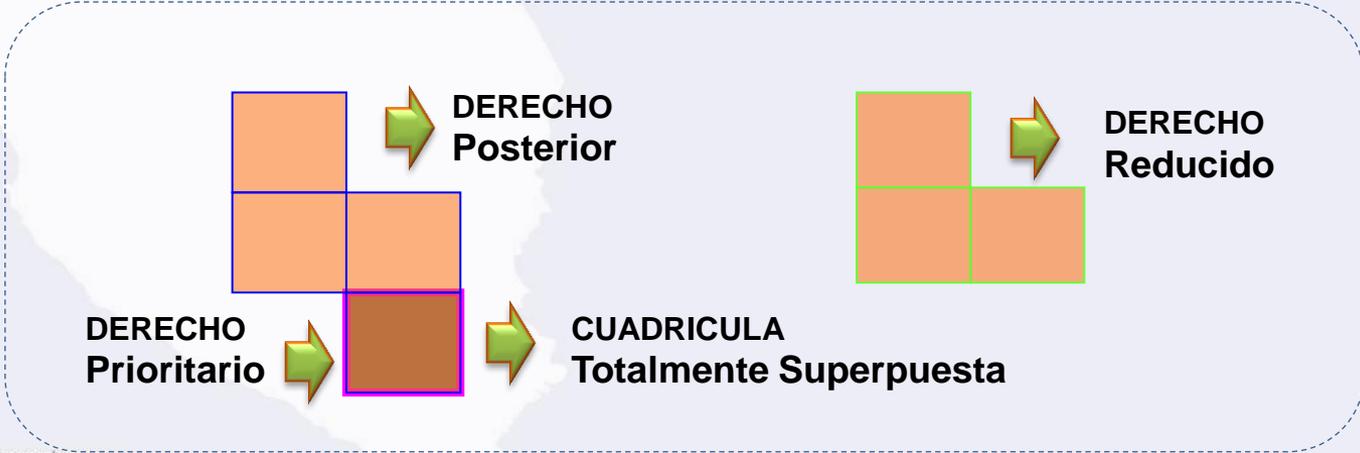
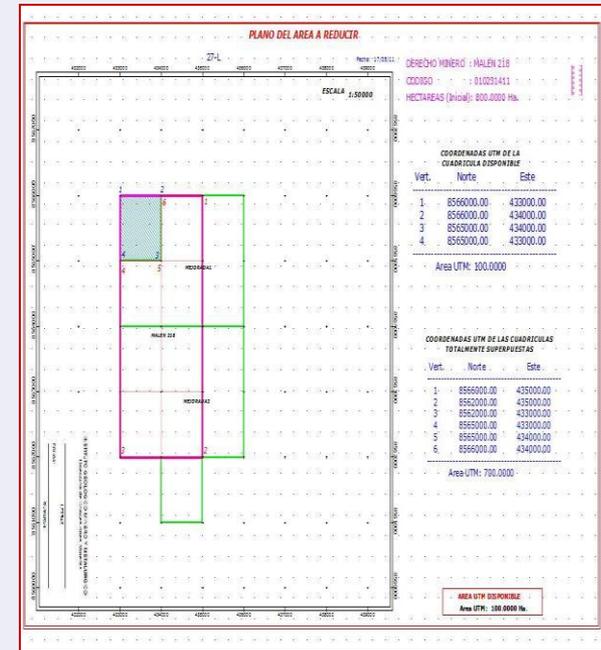
Cancelación

Si durante la tramitación de un petitorio minero se advirtiese que se superpone totalmente sobre otro anterior, será cancelado el pedimento posterior y archivado su expediente.



Si la superposición es parcial, el nuevo peticionario deberá reducir su área respetando el área de la concesión minera anterior.

La reducción deberá efectuarse, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la resolución.



Procedimiento Publicación

Todos los petitorios de concesiones mineras deberán publicarse por una sola vez en el diario oficial "El Peruano" y en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la capital del departamento en donde se encuentre ubicada el área solicitada.

(Art. 19 del D.S. N° 018-92 EM)



10 de Julio de 2001

**SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CATASTRO MINERO**

PETITORIO DE CONCESION MINERA

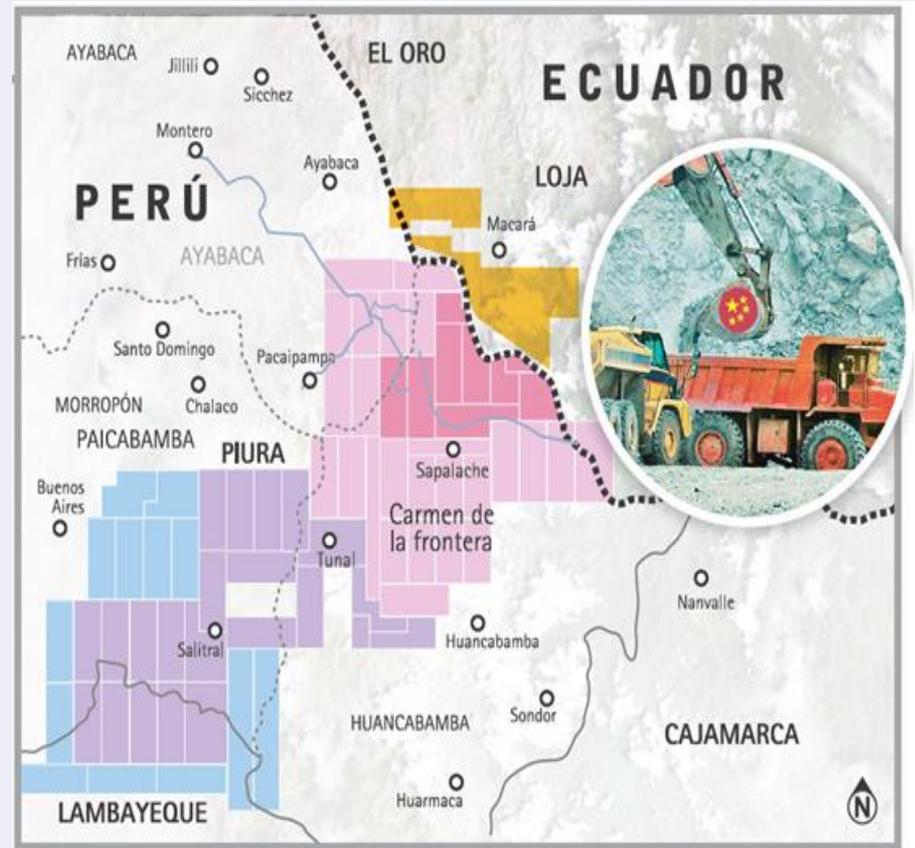
1.- DATOS DEL PETITORIO:
Nombre: JAJAHUASI 2001; código: 01-00490-01; Fecha y hora de presentación: 10/5/2001, 13:41; Hectáreas: 49.9446; Clasificación: No Melálica; Coordenadas UTM de los vértices del petitorio (Expresado en miles):
V1: N8688,846.71 E431,859.72 V2: N8689,136.94 E432,265.86
V3: N8688,322.68 E432,846.34 V4: N8688,032.44 E432,439.19

2.- UBICACION DEL PETITORIO
Disirito(s), Provincia(s), Departamento(s): LLOCLLAPAMPA, JAJUA, JUNIN;
Nombre y código de la carta nacional: LA OROYA, 24-L; Zona: 18

DATOS DEL TITULAR
Nombre(s): COMUNIDAD CAMPESINA DE LLOCLLAPAMPA
Código: PORTOCARRERO N° 201, URB. SANTA CATALINA
Provincia: LIMA, Departamento: LIMA.

El incumplimiento de las normas del procedimiento ordinario minero de un título en formación, por parte del interesado causa abandono.

El abandono, es una causal de extinción procesal que se aplica a los petitorios (trámite) y no a las concesiones (titulado).





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET

Causal de Caducidad

El incumplimiento de compromiso de pago del Derecho de Vigencia y/o Penalidad por 2 años consecutivos, es Causal de Caducidad.

6/02/04 15:13:10

BANCO NITESA SUDAMERICANA WISECONRAMZA

ESSE AG. CIRO COMERC. SAN BUNTA INSTITUTO NACIONAL DE CONECTO

RUC : 20103699396 INSTITUTO NACIONAL DE CONECTO

CLIE : 909 FORMULACION DE PETI 002:999

3580 : 101 DERECHOS DE VIGENCIA REF: FACTURAS FURNITADAS

6/02/04

Importe	ACTO:
995.00,00	A Pagar : 300.00
0.00	Nota : 0.00
0.00	Descto : 0.00
0.00	TOTAL A PAGAR US\$: 300.00
0.00	COMISION US\$: 0.00
0.00	TOTAL COMISIONES : 0.00
0.00	US\$ 300.00

06 FEB. 2004

FORMA FAVORABLE CUENTA CON NOSOTROS PARA FACIL. SIN NINGUN COSTO ADICIONAL

INGRESARLO A . www.bws.com.pe ***

060.070.003 06276 3.5725 6/02/04 BUREN-1E

BWS S.A.S.

7 05 01 24 24 25 02 03 04

Reglamento de Procedimientos Mineros D.S. 018-92 EM

Artículo 21.-

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de la publicación de los avisos, de no mediar oposición, la Dirección de Concesiones Mineras emitirá los dictámenes técnico y legal correspondientes.

 INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO Sector Energía y Minas		 INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO Sector Energía y Minas	
INFORME N° <u>10851</u> -2013-INGEMMET-DCM-UTO		PETITORIO : KRISTEN 09 CODIGO : 01-03189-13	
Sr. JEFE:			
ASUNTO : Informe técnico fi		REFERENCIA : proveído de la Un	
Se ha revisado el aspecto técnico del presente petitorio, informando:		Respecto a este petitorio minero le informo lo siguiente:	
DATOS DEL PETITORIO:			
FECHA DE FORMULACION :	15/10/2013	HORA	
CLASIFICACION :	Metálica	OF. FORM	
EXTENSION (Has) :	400.0000	Nº DE CUA	
NOMBRE(s) DE LA(s) CART(a) NACIONAL(es) :	TANTARA		
NUMERO DE LA(s) HOJA(s) :	27-L		
ZONA :	18	ESCALA	
DEMARCACION :			
DISTRITO(s) :	ALTO LARAN / SAN JUAN DE Y		
PROVINCIA(s) :	CHINCHA		
DEPARTAMENTO(s) :	ICA		
SITUACION DEL P. CUADRICULAS SIN DERECHOS MINE			
OBSERVACIONES:			
a) Se ratifica la información técnica consignada en el prim 2013-INGEMMET-DCM/UT de fecha: 18 de Octubre del			
b) Las coordenadas UTM del presente petitorio publicado e están correctamente identificados, por lo que su publicacion			
Revisado el procedimiento que contiene el expediente, la fecha de las publicaciones y de presentación de las mismas, se advierte que el petionario ha cumplido con los plazos previstos en el artículo 122 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo No. 014-92-EM, y no existe oposición en trámite.			
Estando al informe de la Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras, sobre el aspecto técnico del presente petitorio, se advierte que sus coordenadas UTM están enmarcadas dentro del sistema de cuadrículas que lleva la Dirección de Concesiones Mineras y, además, no hay dentro de las cuadrículas derechos mineros anteriores.			
RESPECTO DE LA CONSULTA PREVIA			
El artículo 9º de la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo			

Reglamento de Procedimientos Mineros D.S. 018-92 EM

Artículo 21.-

Se otorgará el título de la concesión minera, no antes de treinta (30) días calendario de efectuada la última publicación

Artículo 24.-

Dentro de los primeros 15 días de cada mes, se publicará la relación de las concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados en el mes anterior.

**SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO**

Resolución de Presidencia N° 4869
2013-INGEMMET/PCM/FD
Lima, 27 DIC. 2013

VSDO, el expediente del postulario minero KRISTEN 09, con código No.01-03189-13, presentado con fecha 15 DE OCTUBRE DEL 2013, a las 15:12 horas, ante la mesa de partes de la sede central del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, por NEWMONT PERU S.R.L., inscrita en la Partida Electrónica N° 1102328 del Registro de Personas Jurídicas a cargo de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, comprendiendo 400 hectáreas de extensión, por sustancia instalada, ubicada en el Distrito ALTO LARAN / SAN JUAN DE YANAC, Provincia CHINCHA y Departamento ICA.

CONSIDERANDO:

Que, el peticionario se encuentra dentro del sistema de cuadrículas, las cuadrículas petrolíferas están libres, se cumplió con presentar el Compromiso Previo en forma de Declaración Jurada de conformidad con el artículo 7° del Decreto Supremo No.042-2003-EM, se han realizado las publicaciones conforme a Ley y no existe oposición en trámite;

Que, el peticionario se ha tramitado con sujeción al procedimiento minero ordinario contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo No. 014-92-EM del 02 de junio de 1992 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 018-92-EM, de fecha 07 de agosto de 1992;

Que, de conformidad con la legislación expedida a partir del Decreto Legislativo N° 708, el título de la concesión minera no otorga por sí solo el derecho a iniciar actividades mineras de exploración o explotación, las cuales solo pueden iniciarse una vez cumplidos los requisitos establecidos por las leyes y reglamentos pertinentes, bajo pena de sanción administrativa;

Que, respecto de la consulta previa, el artículo 9° de la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) - Ley N° 29785, señala que las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, los proyectos de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de constatare que existiera una afectación directa a sus derechos colectivos, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas;

1

artículo 2° de la Ley N° 29785, se consultan las medidas legislativas o planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional, que derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, sobre su cultural, calidad de vida o desarrollo;

del artículo 15° del Convenio N° 169 de la OIT señala que "En caso de la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga jurisdicción en los terrenos, los gobiernos deberán establecer, a fin de sus con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de sus de sus de sus pueblos serán participados, y en qué medida, antes de cualquier operación de explotación o explotación de los recursos. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en plan tales actividades, y recibir una indemnización equitativa por sufrir como resultado de esas actividades" (énfasis agregado);

del Reglamento de la Ley N° 29785, aprobado por Decreto Supremo No. 018-92-EM, que debe efectuarse consulta previa antes de aprobar la medida de inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos geográficos donde se ubicen los pueblos indígenas u originarios que tienen sus derechos colectivos;

Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Geológico Minero y T, la autoridad administrativa minera con competencia para otorgar el título, conforme el inciso 6° del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, corresponde a la autoridad minera algún derecho colectivo de pueblos indígenas y por tanto, ha, a fin de tomar decisión al respecto para el otorgamiento del título de

de las disposiciones señaladas, el otorgamiento de la concesión minera colectivos de los pueblos indígenas ni los de la población en general,

Minero (predios, terrenos, tierra o cualquier denominación que se refiera a dicho predio con el título del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, Ley N° 014-92-EM, la concesión minera es un inmueble distinto y donde se encuentra ubicada, correspondiendo al Estado garantizar el derecho de mina, conforme lo establecen los artículos 7° y 8° de la Constitución Política del

era únicamente reconocer "derechos" exclusivos a un particular sobre el al, el cual no de todos los permisos mineros se sus concede, conforme al la 6° de la Constitución Política del Perú, al señalar que los recursos naturales que, en su totalidad los permisos, lo que concuerda con el artículo 6° de la Ley N° para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, que señala que los permisos en la fase sus permisos de todos los permisos, tratamiento que conforme con el artículo 954 del Código Civil, el cual dispone que la propiedad del subsuelo y al subsuelo, pero no los recursos naturales, los yacimientos y restos sus bienes regulan por leyes especiales;

2

**SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

15 DIC. 2013

ING. JUANITA VILCA ACUÑA
REGISTRAR

PERU S.R.L.
N° 1049, EDIFICIO MIRACOR, PISO 4 -
3

018-92-EM/PCM/FD/013

REPOST S.A.
ADONAL LAVATORIA

018-92-EM/PCM/FD/013

R 018-92-EM/013-0004

018-92-EM/PCM/FD/013

4

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar el título de la concesión minera metálica KRISTEN 09, con código No.01-03189-13, a favor de NEWMONT PERU S.R.L., ubicada en la Carta Nacional TANTARA (27-L), comprendiendo 400.0000 hectáreas de extensión y cuyas coordenadas UTM correspondientes a la zona 18, son las siguientes:

COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DE LA CONCESION			
VERTICES	NORTE	ESTE	
1	8 534 000.00	408 000.00	
2	8 532 000.00	408 000.00	
3	8 532 000.00	406 000.00	
4	8 534 000.00	406 000.00	

ARTICULO SEGUNDO.- La concesión minera es una medida administrativa que en todos los casos no origina ningún tipo de afectación directa a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, no faculta el inicio de actividad de exploración o explotación de recursos minerales y no produce variación alguna de la situación jurídica de sus derechos colectivos.

La concesión minera que se otorga no autoriza, ni habilita en ningún caso a realizar actividades mineras en áreas donde la legislación lo prohíbe, así no estén dichas áreas expresamente advertidas o consignadas en la presente resolución.

El título de concesión no autoriza por sí mismo a realizar las actividades mineras de exploración ni explotación, sino que previamente el concesionario deberá:

- 1) Gestionar la aprobación del Ministerio de Cultura de las declaraciones, autorizaciones o certificados que son necesarios para el ejercicio de las actividades mineras.

5

Reglamento de Procedimientos Mineros D.S. 018-92 EM

Artículo 25.-

Contra la resolución del Jefe del Registro Público de Minería que otorga el Título de la concesión minera podrá interponerse recurso de revisión ante el Consejo de Minería, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de publicación a que se refiere el artículo anterior.

Vencido dicho plazo sin que medie impugnación, el INGEMMET extenderá un certificado indicando que el título no fue impugnado.

INSCRIPCION - SUNARP


SECTOR ENERGÍA Y MINAS


INGEMMET
Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico

Letras Trujillo y Linares
FOLIOS 32
Números

CERTIFICADO N° 707-2014-INGEMMET-UADA

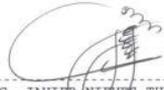
EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO DEL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO.

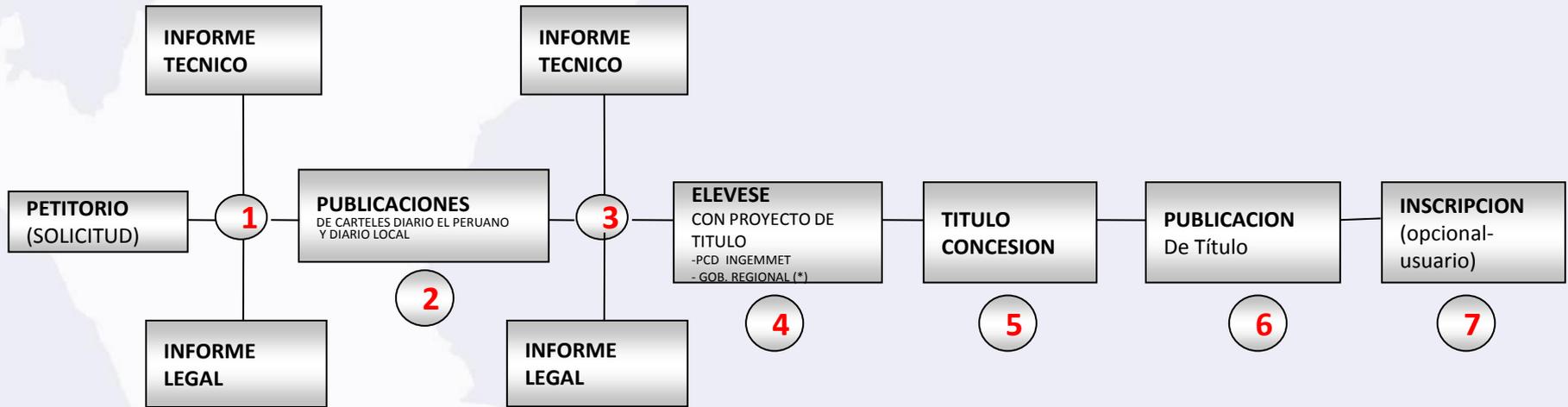
CERTIFICA:

Que, la Resolución de Presidencia N° 004869-2013-INGEMMET/PCD/PM de fecha 27 de Diciembre del 2013, que otorga el TÍTULO de Concesión Minera "KRISTEN 09" Código N° 010318913, se encuentra CONSENTIDA al 05 de Febrero 2014.

Se expide la presente, en virtud a la relación de Concesiones Mineras otorgadas en el mes de Diciembre 2013 y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el día 15 de Enero 2014, de conformidad con el Art. 124° del T.U.O. de la Ley General de Minería, aprobada por D.S. 014-92-EM y el Art. 24 del D.S. 018-92-EM.

Lima, 06 de Febrero 2014.



LIC. JAVIER NIEVES TUESTA
Jefe de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo



- (1) 7 días hábiles para revisar el petitorio y notificar carteles (Art. 20 del Reglamento de Procedimientos Mineros).
- (2) 30 días hábiles para publicar y 60 días calendario para presentar (Art. 20 del Reglamento de Procedimientos Mineros).
- (3) 30 días hábiles para estos informes (Art. 21 del Reglamento de Procedimientos Mineros).
- (4) 5 días hábiles para remitir a la PCD del INGEMMET o GR el proyecto de título de concesión (Art. 21 del Reglamento de Procedimientos Mineros).
- (5) Se otorga el título de concesión no antes de 30 días calendario de efectuada la última publicación (Art. 21 del Reglamento de Procedimientos Mineros).
- (6) Primeros 15 días del mes siguiente al mes en que se otorgó el título de concesión (Art. 24 del Reglamento de Procedimientos Mineros).
- (7) Se puede inscribir el título de concesión minera en los Registros Públicos al quedar consentido.
El título de concesión queda consentido si dentro de los 15 días hábiles de haberse efectuado su publicación, este no es impugnado.
(Art. 25 del Reglamento de Procedimientos Mineros).

Instancias

ADMINISTRATIVA



Primera Instancia

INGEMMET

Gobiernos Regionales

Segunda Instancia:

Consejo de Minería

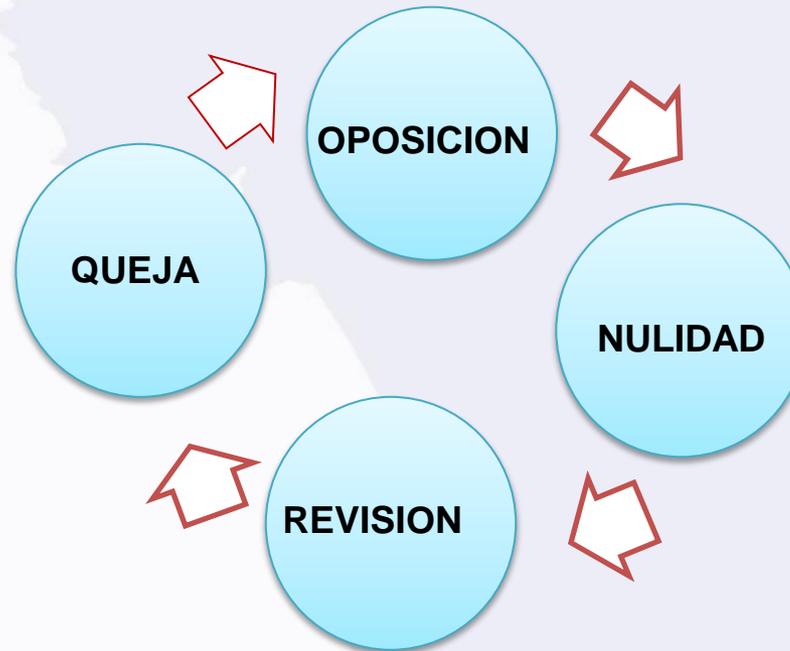
JUDICIAL



Proceso Contencioso Administrativo



El recurso es un medio procedimental, por cual se accede a otro superior en grado, impugnando la validez de un acto emanado del inferior, para que éste modifique o revoque esa decisión, por considerar que lesiona un derecho o interés legítimo del recurrente, e implica a la vez una transgresión a la norma legal.



OPOSICIÓN

Es un procedimiento administrativo para impugnar la validez del petitorio minero; el mismo que podrá ser formulada por cualquier persona natural o jurídica, que se considere afectada en su derecho. Artículos 144 y 145 del TUO. DS N°014-92-EM

Se presenta ante cualquier oficina del INGEMMET o del Gobierno Regional donde hubiera sido solicitado el petitorio minero, hasta antes de la expedición del título, ofreciéndose en ese momento la prueba pertinente. Vencido este plazo, sólo podrá contradecirse mediante el recurso de revisión.

**Contra lo resuelto (DCM),
procede el recurso de revisión**

Nulidad



Son nulos de pleno derecho los actos administrativos:

Dictados por órgano incompetente

Contrarios a la Constitución, a las leyes y los que contengan un imposible jurídico

Dictados prescindiendo de las normas esenciales del procedimiento y la Ley

Artículos 148 y 149 del TUO DS N°014-92-EM
Artículo 55 del DS N° 018-92-EM



Nulidad

Características



La autoridad minera declarará la nulidad de actuados, de oficio o a petición de parte.



De existir algún vicio sustancial, repone la tramitación al estado en que se produjo el vicio.



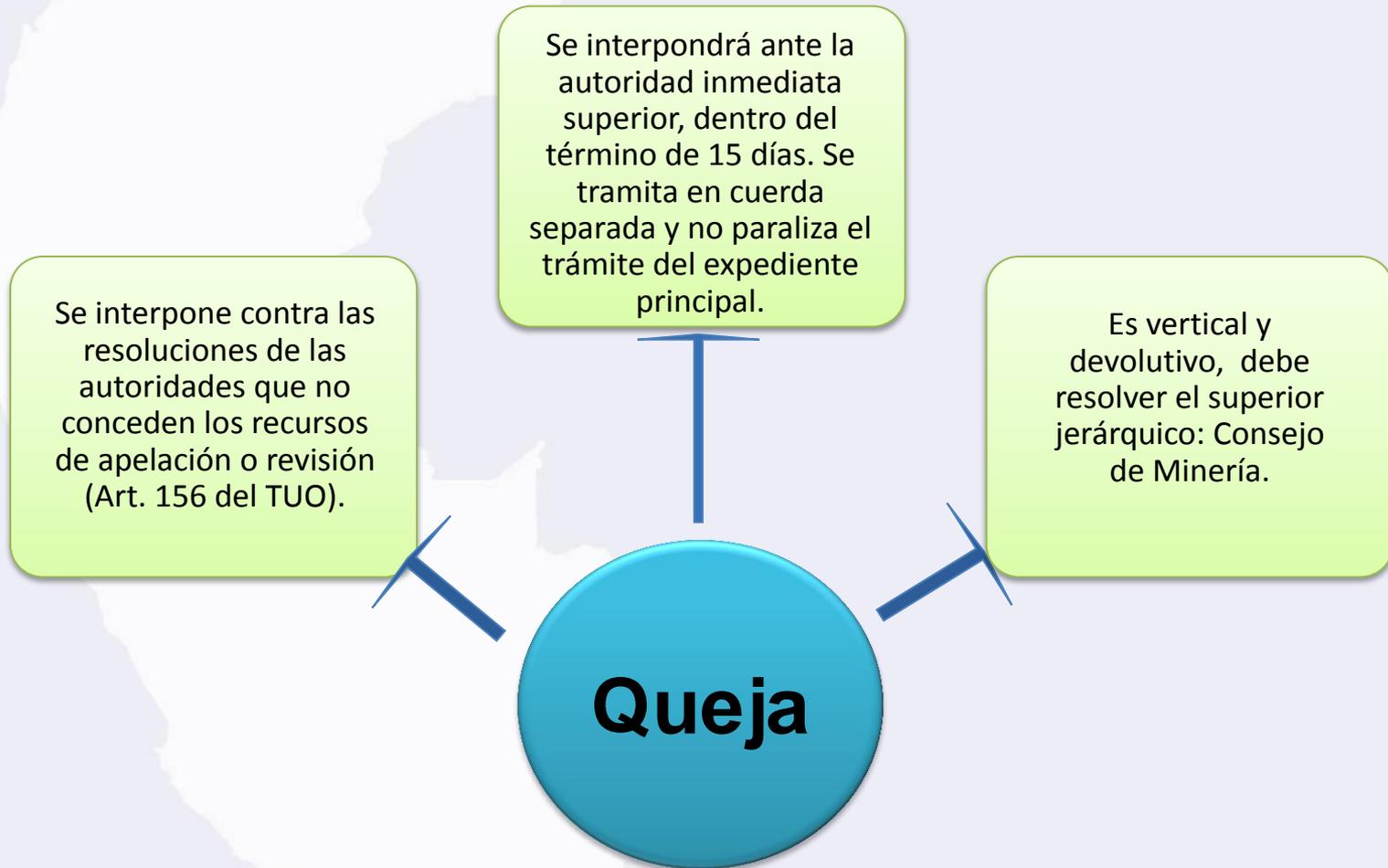
Pero, subsistirán las pruebas y demás actuaciones a las que no afecte dicha nulidad.



La nulidad será deducida ante la autoridad que ejerza jurisdicción.



Se tramitará en cuerda separada sin interrumpir el trámite del expediente.



El Título de Concesión Minera

Es un acto administrativo, por el cual el Estado otorga el derecho para el aprovechamiento sostenible de los RRNN concedidos, en las condiciones y con las limitaciones que establezca el título a un particular.

Otorga la propiedad de los recursos minerales extraídos

Otorga un derecho real (Art.10 TUO)

Es un bien inmueble (Art. 885 CC)

Es un bien registrable

Es irrevocable

Es un bien distinto y separado del predio donde se encuentra ubicada (Art. 9 TUO)

No concede ningún territorio (predio, terreno, o zona).

La unidad básica de medida es una cuadrícula (100 hectáreas).

No hay límites en el número de concesiones



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Instituto Geológico, Minero
y Metalúrgico - INGEMMET

Comentarios Finales

- ❖ La concesión minera no autoriza a iniciar actividades de exploración o explotación.
- ❖ La concesión minera no concesiona, ni otorga derechos sobre tierras, aguas, bosques, etc.
- ❖ El título de concesión minera esta limitado por la obligación de RESPETO a las áreas que presenten restricciones en base a la norma que las regule.
- ❖ Para iniciar actividades minera el concesionario tiene como condición contar previamente con todos los “permisos” sectoriales y privados.
- ❖ Las condiciones y limitaciones del título de concesión minera deben ser cumplidas por los concesionarios .



INGEMMET

Instituto Geológico Minero y Metalúrgico



Ing. SUYMAN C. VILLALBA
PROFESOR DE PROFESORADO
INGEMMET



OD TRUJILLO - INGEMMET
Calle William Guzmán Espinoza N° 186 – Urb. El Recreo
-Trujillo
Teléfono: (044) 294472

mgarland@ingemmet.gob.pe

Muchas Gracias